

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



## FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **00020** DE 21 ENE 2020

“Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria, a un funcionario público de la entidad, en cumplimiento de Fallo Disciplinario”.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL EL NUMERAL 3º DEL ARTICULO 172 DE LA LEY 734 DE 2002, Y**

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 3º del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, corresponde al nominador de esta Entidad hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios y expedir los respectivos actos administrativos en desarrollo de las funciones legalmente atribuidas.

Que dentro de la Investigación Disciplinaria No. ID. 002-2019, adelantada bajo el procedimiento verbal en contra del funcionario JUAN SEBASTIÁN MENDOZA CANDIA, se tiene lo siguiente:

A folio 59, obra certificación del 30 de mayo de 2018, suscrita por la Coordinadora del Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, quien certificó que el señor JUAN SEBASTIÁN MENDOZA CANDIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.237.065 expedida en Bogotá D.C., ingresó a laborar en el Fondo Rotatorio de la Policía desde 8 de octubre de 2018, con una asignación básica mensual para ese año de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$887.851.00) m/cte., (fl. 29) y se desempeñaba como personal de los procesos productivos de acuerdo con la Resolución No. 00520 del 8 de octubre de 2018 (fl. 27).

A folio 120 al 129, obra el fallo de primera instancia del 27 de diciembre de 2019, en el cual el Subdirector Administrativo y Financiero del Fondo Rotatorio de la Policía (*Fallador de primera instancia*), profirió fallo disciplinario sancionatorio en contra del funcionario JUAN SEBASTIÁN MENDOZA CANDIA, en el cual resolvió lo siguiente:

**“PRIMERO.** Declarar responsable disciplinariamente del **CARGO ÚNICO** endilgado al señor **JUAN SEBASTIAN MENDOZA CANDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.237.065 expedida en Bogotá D.C., por la comisión de la falta consistente en su inasistencia a laborar los días 8, 9 y 12 de octubre de 2018 como funcionario del Fondo Rotatorio de la Policía, por vulnerar el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, de conformidad a las consideraciones y razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de la anterior declaración de responsabilidad, sancionar disciplinariamente al señor **JUAN SEBASTIAN MENDOZA CANDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.237.065 expedida en Bogotá D.C., con **MULTA de VEINTE (20) DÍAS**, por su inasistencia a laborar el día 8, 9 y 12 de octubre de 2018, conforme con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002. Contra esta

¢

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria, a un funcionario público de la entidad, en cumplimiento de Fallo Disciplinario".

*decisión procede el recurso de apelación que debe sustentarse verbalmente en la misma audiencia, una vez proferido y notificado el fallo en estrados. Inmediatamente se decidirá sobre su otorgamiento.*

(...)

Que la anterior decisión del fallador de primera instancia, fue notificada en estrados el día 27 de diciembre de 2019 (Fl. 131), decisión frente a la cual no fue interpuesto el recurso de apelación dentro de los términos de ley, por lo cual quedó *debidamente ejecutoriada* al no haberse agotado en el momento procesal los recursos de ley, en sede administrativa, como obra en la grabación fílmica y según la constancia obrante de folio 130 al 131.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** EJECUTAR la sanción disciplinaria de **MULTA de VEINTE (20) DÍAS** del salario básico mensual devengado para la época de los hechos (año 2018), impuesta en el fallo de primera instancia proferido dentro del proceso disciplinario, adelantando por el procedimiento verbal con radicado N° ID 002-2019, seguido en contra de **JUAN SEBASTIAN MENDOZA CANDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.014.237.065 expedida en Bogotá D.C., quien al momento de la comisión de la falta se desempeñaba como personal de los procesos productivos, con base en lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** como consecuencia de lo anterior y dando aplicabilidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, teniendo en cuenta que el disciplinado ha cesado en sus funciones en la entidad, la sanción disciplinaria de multa corresponde a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$591.900.66)**, la cual deberá consignarse en la cuenta de ahorros N° 220-080-72008-9 del Banco Popular, a favor del Fondo Rotatorio de la Policía NIT. 860.020.227-0, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la decisión que le impuso la sanción, de no hacerlo, se adelantarán las acciones pertinentes a efectos de promover el cobro coactivo, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002, según certificación expedida por el Coordinador del Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** para efectos del pago de la multa en caso de que el disciplinado se encuentre laborando en el sector público, se oficiará a la entidad correspondiente para que se efectuó el descuento mensual según lo citado en el inciso anterior.

El valor de la multa será destinado para financiar programas de bienestar social de los empleados del Fondo Rotatorio de la Policía, de conformidad al Decreto 2170 de 1992.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, hará la respectiva anotación de la presente sanción en la hoja de vida del señor **JUAN SEBASTIAN MENDOZA CANDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.237.065 expedida en Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 72 de la Ley 734 de 2002, para lo cual el Coordinador del Grupo Control Disciplinario Interno remitirá fotocopia del fallo de primera instancia, así como el acta donde conste su ejecutoria, atendiendo la naturaleza del proceso verbal.

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria, a un funcionario público de la entidad, en cumplimiento de Fallo Disciplinario".

**ARTÍCULO CUARTO:** el Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, insertará copia de la presente resolución y su notificación personal o por aviso según lo ordena el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y dejando constancia que la sanción se registró en la hoja de vida y en general a todos los trámites que acrediten el cobro de la multa, así mismo, remitirá fotocopia de todo lo actuado al Grupo Control Disciplinario Interno, para que se allegue al expediente disciplinario con radicado No. ID. 002-2019, en atención al cumplimiento efectivo del pago de la multa de veinte (20) días de salario básico mensual devengado para la época de los hechos por el servidor público **JUAN SEBASTIAN MENDOZA CANDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.237.065 expedida en Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO:** contra el presente acto administrativo de ejecución de la sanción disciplinaria no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** la presente resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** atendiendo que la actuación se realizó con defensor de oficio, se notificará por intermedio del Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía el presente acto administrativo a través de la página web de la Entidad, conforme lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los **21 ENE 2020**

**Coronel JOSE IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**  
**Director General**

Proyectó: Abog. Felipe Antonio Forero Ramírez  
Revisó: Teniente Carlos Alberto Bolaños Romero.

Vo. Bo. Mayor Javier Alexander Torres León.  
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

